



Santiago de Querétaro, Qro. 04 de marzo de 2010.

Oficio: Núm. 135/10

Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2008.

DIP. LIC. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:

00032329

PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES	
04 MAR. 2010	
HORA:	15:59 hrs
ANEXOS:	Informe.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, el cual consta de 24 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00023.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VAN DEN PEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 01 de julio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 11 de septiembre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 30 de septiembre de 2009, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un déficit acumulado al 31 de diciembre de 2008 por \$12'948,690.69 (Doce millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 69/100 M.N.), que deriva de la ineficiencia en la guarda del equilibrio entre los

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000000



ingresos recaudados y los egresos efectuados en el periodo que se informa, así como el déficit en los resultados de los ejercicios anteriores.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$9'803,420.29 (Nueve millones ochocientos tres mil cuatrocientos veinte pesos 29/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 64.40% en el rubro de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 2.39% correspondiente a Deudores Diversos, 27.54% correspondiente a Otros Activos y 5.67 a Impuestos por Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$78'129,567.25 (Setenta y ocho millones ciento veintinueve mil quinientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Ingresos		
b.1)	Impuestos	2'470,244.22	3.16%
b.2)	Derechos	2'185,802.82	2.81%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejer. Fis. Ant.	339,278.02	0.43%
b.4)	Productos	393,540.14	0.50%
b.5)	Aprovechamientos	1'719,639.62	2.20%
	Total de Ingresos Propios	7'108,504.82	9.10%
b.6)	Participaciones Federales	24'792,777.02	31.73%
b.7)	Aportaciones Federales	10'338,980.00	13.24%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	35'131,757.02	44.97%
b.8)	Ingresos Extraordinarios	4'000,000.00	5.12%
	Total de Ingresos Extraordinarios	4'000,000.00	5.12%
b.9)	Obra Federal	31'889,305.41	40.82%
	Total de Ingresos Obra Federal	31'889,305.41	40.82%
	Total de Ingresos	78'129,567.25	100.00%

1000001

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$31'889,305.41 (Treinta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cinco pesos 41/100 M.N.)

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los ingresos propios, participaciones, aportaciones federales e ingresos extraordinarios acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$106'437,140.59 (Ciento seis millones cuatrocientos



treinta y siete mil ciento cuarenta pesos 59/100 M.N.), que representan el 118.58% de lo estimado en su Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2008.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$90'869,683.00 (Noventa millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	28'430,495.57	31.29%
c.2)	Servicios Generales	7'835,120.39	8.62%
c.3)	Materiales y Suministros	3'405,799.83	3.75%
	Total de Gasto Corriente	39'671,415.79	43.66%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	407,887.34	0.45%
c.5)	Obra Pública	11'965,216.81	13.17%
	Total de Gasto de Inversión	12'373,104.15	13.62%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	2'304,762.50	2.53%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	2'304,762.50	2.53%
c.7)	Obra Federal	36'520,400.56	40.19%
	Total de Obra Federal	36'520,400.56	40.19%
	Total de Egresos	90'869,683.00	100.00%

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$36'520,400.56 (Treinta y seis millones quinientos veinte mil cuatrocientos pesos 56/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$107'698,403.02 (Ciento siete millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos 02/100 M.N.), que representa el 119.98% del total del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2008.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones (ampliaciones) a su Ejercicio Presupuestal, por un importe de \$46'275,483.25 (Cuarenta y seis millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.) las cuales fueron debidamente aprobadas por el H. Ayuntamiento.

2000002



e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$102'250,502.68 (Ciento dos millones doscientos cincuenta mil quinientos dos pesos 68/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$95'936,877.75 (Noventa y cinco millones novecientos treinta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 75/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$6'313,624.93 (Seis millones trescientos trece mil seiscientos veinticuatro pesos 93/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por \$1'130,090.54 (Un millón ciento treinta mil noventa pesos 54/100 M.N.) y abonos por la cantidad de \$2'022,975.41 (Dos millones veintidós mil novecientos setenta y cinco pesos 41/100 M.N.), los cuales fueron debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Encargado de Enlace del Proceso de Fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 26 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 70 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las funciones de integración y promoción de los Consejos Municipales de Participación Social; **en virtud de haber omitido exhibir la documentación correspondiente que acredite el cargo que ostentan los CC. CC. Toribio Martínez Moran y Jorge Calderón Escamilla quienes firman como representantes de los Consejos Municipales de Participación Social en el Acta de Instalación del COPLADEM, por lo que su cargo carece de Legalidad.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones conferidas al cumplimiento de disposiciones legales; **en virtud de haber omitido realizar la publicación respecto del informe sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, por el periodo octubre – diciembre 2008 (Cuarto trimestre 2008).**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 13 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del



Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 14, 15 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones de planeación y administración de obras; **en virtud de haber omitido la realización durante el ejercicio 2008 de 7 (siete) obras por un importe total de \$1'160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mismas que se encontraban contempladas en el Programa de Obra Anual Inicial 2008 y a su vez ejerció mayores recursos a los ya aprobados en el Programa de Obra Anual Inicial para 7 (siete) obras por un importe total de \$262,692.22 (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 22/100 M.N.), obras que corresponden a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 13 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 14, 15 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones de planeación y administración de obras; **en virtud de haber duplicado en la información remitida a Gobierno del Estado correspondiente al informe trimestral del cuarto trimestre de 2008 la obra correspondiente al rubro de Urbanización Municipal "Rehabilitación de Empedrado Guarniciones y Banquetas en la comunidad de Los Pérez" por un monto de \$159,914.00 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19 fracción III, 20 fracción I y 23 fracción IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 50 fracciones XV y 51 fracciones I, IV y VII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones conferidas sobre el cumplimiento de las disposiciones legales; **en virtud de la omisión respecto de la elaboración de un Programa de Seguridad Pública Municipal para el ejercicio 2008.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 9, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de

500005



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas sobre el control, registro y comprobación; **en virtud de haber omitido atender la solicitud de la Entidad Superior de Fiscalización durante el proceso de fiscalización, ignorando la presentación de la conciliación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio 2008.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 17, 34 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas para la prontitud en despacho de los asuntos de su competencia; **en virtud de haber otorgado préstamos personales al personal de Seguridad Pública por un importe de \$35,800.00 (Treinta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal durante el periodo de julio a diciembre de 2008, aunado a que se dispusieron de recursos etiquetados.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones II y XII, 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar en el Padrón de Proveedores a los siguientes prestadores de servicios: Ma. Dolores Dorantes Feregrino, Lucas Ramírez Resendiz y Raymundo Martínez Ontiveros con los cuales durante el segundo semestre de 2008 se realizaron operaciones por un total de \$1'553,322.60 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos veintidós pesos 60/100 M.N.), así mismo dejó de recaudar lo relativo a la cuota por el Derecho de Inscripción por un importe de \$990.00 (Novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III y 99 fracción I Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas sobre el control y vigilancia en el manejo, ejecución y ejercicio de los recursos monetarios de las cuentas bancarias; **en virtud de haber omitido realizar la recuperación al 31 de diciembre de 2008 por retenciones indebidas por un importe de \$23,061.00 (Veintitrés mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.) cobrado por el banco y no registrados contablemente por concepto de recaudación**



IDE, y la comisión por documento devuelto sin fondos por un importe de \$977.50 (Novecientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.).

10. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III y 99 fracción I Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas respecto al control y vigilancia en el manejo, ejecución y ejercicio de los recursos monetarios de las cuentas bancarias; **en virtud de haber omitido realizar de manera oportuna diversos registros contables en las siguientes cuentas bancarias, al realizar los registros en una cuenta concentradora para después registrarlos en sus respectivas cuentas, como es el caso de: 34035650101 CB0050 del Banco BAJIO (TU CASA), 04041419318 CB0043 del Banco HSBC (FERIA 2008), 23324840101 CB0039 del Banco del BAJIO (PRODUCTIVA) y 04026723577 CB0021 del Banco HSBC (FORTALECIMIENTO) por un importe total de \$2'289,737.79 (Dos millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos 79/100), situación que generó el desfase en los registros contables.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 183 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas para el manejo, control y registro contable de los recursos públicos; **en virtud de haber omitido el registro al 31 de diciembre de 2008 en la cuenta de Ingresos número 4106 correspondiente a Aportaciones Federales Ramo 33 la transferencia interbancaria realizada por Gobierno del Estado de Querétaro el día 26 de noviembre de 2008 por un monto de \$1'117,016.00 (Un millón ciento diecisiete mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la aportación federal FORTAMUN 2008 del mes Noviembre de 2008, siendo registrado hasta el día 12 de enero de 2009 mediante la póliza de Ingresos número 4344 que soporta el recibo número 98046, situación que ocasionó que las cifras que integran los Estados Financieros de la Cuenta Pública carezcan de revelación suficiente.**

7
000007

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 44 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 2, 40 fracción XII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto



de las atribuciones otorgadas para el control, registro, vigilancia y contratación; **en virtud de haber realizado contratación de servicios, por concepto de Elaboración de un avalúo fiscal, con alguien que fungió como Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal hasta el 31 de diciembre del año 2008, según acta del H. Ayuntamiento número 75 (Setenta y cinco) de sesión ordinaria celebrada el día 25 (Veinticinco) de febrero del año 2009 por un importe de \$3,105.00 (Tres mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), situación que puede considerar viciado la prestación de dichos servicios.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 5, 11, 27 fracción I Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas respecto del control, vigilancia, contratación y aplicación de las disposiciones legales; **en virtud de haber omitido el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, toda vez que presentan el mismo domicilio fiscal, teléfono y E-mail respecto de un contratista y el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Entidad fiscalizada, como domicilio de su oficina en su expediente personal, situación que pudiera generar que no se consiguieran aplicar las sanciones o el cobro de garantías en caso de incumplimiento por parte del contratista tal como lo establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 5, 11 y 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas sobre el control, vigilancia y aplicación de las disposiciones legales; **en virtud de haber efectuado un convenio de adhesión de plazo y/o importe, por un monto de \$61,901.02 (Sesenta y un mil novecientos un pesos 02/100 M.N.), por la obra Ampliación Red de Drenaje Calle Carlos Santana Bo. Santa María Villa Progreso, Contrato MEM-DOP-COI-003-2008, hecho que denota la inobservancia de la norma en relación a que la autorización de la ampliación rebasó el 25% del monto original.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del

800000



Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 5, 11, 53 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas sobre el control, vigilancia y aplicación de las disposiciones legales; **en virtud de haber realizado de forma extemporanea el pago de la estimación Uno: Finiquito correspondiente a la obra "Semaforización de la Cabecera Municipal de Ezequiel Montes" (Contrato MEM-DOP-COP-31-2007) al contratista INDUSTRIAS PEDIMEX, S.A. DE C.V., por un importe de \$482,916.11 (Cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 11/100 M.N.), para el pago la factura número 4527 de fecha 15 de diciembre de 2007, denotando la inobservancia de la norma en relación a que se debió realizar el pago en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de que el Contratista presentó la factura correspondiente.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 71 y 96 fracción III de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 5, 11, 54 y 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas sobre el control, vigilancia y aplicación de las disposiciones legales; **en virtud de haber otorgado un anticipo al contratista Abraham González Contreras por un importe de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) sin que haya existido al 29 de agosto de 2008, un contrato de obra pública celebrado entre el Contratista y la Entidad fiscalizada que así lo estipule, la falta de comprobante con requisitos fiscales, así como no solicitar al contratista los rendimientos correspondientes al anticipo reintegrado.**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracciones I y III, y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 54 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 92, 111 fracción XXI de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas sobre el control, registro y vigilancia; **en virtud de la omisión en realizar la solicitud del reintegro del saldo por amortizar del anticipo otorgado al contratista TRES CONSTRUYENDO SA DE CV, por un importe de \$511,248.45 (Quinientos once mil doscientos cuarenta y ocho pesos 45/100 M.N.), el cual fue aplicado a los pagos pendientes que se tenían con la empresa, sin que se hayan alcanzado a ejecutar los trabajos en un 100% de la obra "Construcción de Boulevard Ezequiel Montes-Cadereyta 1er. Etapa, Cabecera Municipal", así como no llevar a cabo la aplicación de las sanciones por incumplimiento de contrato de la misma obra.**



18. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 33 fracción IV, 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas para el registro, vigilancia y control de la información financiera; **en virtud de presentar inconsistencias entre la información presentada en su Cuenta Pública correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2008 y que fue recibida por la Entidad Superior de Fiscalización el día 06 de marzo de 2009 contra las cifras reportadas en el Estado Financiero del mes de diciembre de 2008.**

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4, 5, 13, 16 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas sobre el control presupuestario; **en virtud de presentar en su información financiera al 31 de diciembre de 2008 un déficit acumulado de \$12'948,690.69 (Doce millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 69/100 M.N.), originando con ello que no se contara con los recursos necesarios para cubrir el total de los pasivos existentes a la misma fecha y que ascienden a \$22'752,110.98 (Veintidós millones setecientos cincuenta y dos mil ciento diez pesos 98/100 M.N.).**

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 9, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones II, IV y VII y 102 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas sobre el cumplimiento de los asuntos de su competencia; **en virtud de haber omitido llevar a cabo el procedimiento de cobro por la recaudación de las multas y gastos de ejecución determinados en los recibos de ingresos C2-89570 y C2-95487 de fechas 04 de julio y 18 de diciembre de 2008 por un importe de \$2,443.33 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 33/100 M.N.) por concepto de Gastos de Ejecución, \$23,645.32 (Veintitrés mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.) por concepto de Multa y \$1,375.37 (Un mil trescientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.) por concepto de Gastos de Ejecución y \$14,837.89 (Catorce mil ochocientos treinta y siete pesos 89/100 M.N.) por concepto de Multa, respectivamente.**



21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 50 fracción XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones conferidas sobre la aprobación y autorización; **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2008 omitió aprobar y autorizar los Manuales Operativos que permitan asegurar el adecuado cumplimiento de la regulación de las operaciones para la correcta aplicación del ejercicio del gasto, presentándose una deficiencia en desarrollo del control interno.**

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 9, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 50 fracción XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones otorgadas sobre el cumplimiento de los asuntos de su competencia; **en virtud de haber desatendido la solicitud de la Entidad Superior de Fiscalización durante el proceso de fiscalización, al omitir proporcionar y presentar para su fiscalización, listado que integrara el total de adquisiciones llevadas a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. durante el periodo de julio a diciembre de 2008 en las diferentes modalidades contempladas en Ley, lo que impidió la debida revisión de su Cuenta Publica, al impedir conocer cuales fueron la totalidad de las adquisiciones realizadas por la Entidad fiscalizada.**

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones de control, registro y recaudación de los ingresos; **en virtud de haber realizado la condonación en un 100% del Impuesto Predial de 6 propiedades a cambio de una dación en pago mediante el acta número 64 de fecha 08 de octubre de 2008, así como no haber llevado a cabo un estudio o evaluación que permitiera determinar la conveniencia de condonar el pago del impuesto predial a cambio de la dación en pago de un inmueble, violando con ello el principio de revelación suficiente.**

000011



24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones sobre el control, verificación de registros contables y saldos, así como la funcionalidad del sistema contable; **en virtud de haber omitido llevar a cabo las medidas tendientes que permitieran corregir las diferencias existentes al 31 de diciembre de 2008 entre el Presupuesto aprobado y el reporte emitido por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), así como la diferencia existente entre los aumentos y disminuciones (transferencias) del Estado del Ejercicio Presupuestal y lo aprobado por el H. Ayuntamiento, por la cantidad de \$42,482.41 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 41/100 M.N.), teniendo como consecuencia que la información financiera no se revele adecuadamente.**

25. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 96 fracción III de la Ley para el manejo de los recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 50 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones sobre la administración, conservación y aseguramiento de los bienes muebles propiedad de la Entidad fiscalizada; **en virtud de la omisión en llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad a los funcionarios públicos que contaban con el resguardo de bienes, o en su caso, justificar el extravío de los mismos, dando como consecuencia que se carezca de un control establecido del procedimiento a seguir en el caso de extravío de bienes muebles; tal es el caso respecto de los siguientes:**

- a) 155 sillas plegables negras por un importe de \$18,716.25;
- b) Láminas 1.30 mts. x .92 mts. por un importe de \$2,300.00;
- c) 2 Equipos de gas con tanque por un importe de \$7,350.80 cada uno;
- d) 100 varillas de acero de 1 m, 7 dispositivo y 10 filtros nasales, todos ellos por un importe de \$7,181.75;
- e) 205 sillas azules con escudo por un importe de \$20,038.75;
- f) una lona de 10 x 23 mts. por un importe de \$14,000.00;
- g) 1 cámara digital por un importe de \$2,990.00;
- h) 2 radios portátiles 4w. 4 canales PRO5150 por un importe de \$4,859.90 cada uno;
- i) 1 radio móvil 2 canales por un importe de \$5,692.50;
- j) 1 equipo móvil de 40 w. 2 canales SM50 C/MASTIL por un importe de \$8,595.72;
- k) 1 teléfono multimedia digital 6 por un importe de \$18,992.22;
- l) 1 micrófono ambiental de condensador p/piso + cable 3 m por un importe de \$6,106.50;
- m) 2 videocámaras Sony DCRTV 250 por un importe de \$6,999.00 cada una; n) 1 cámara digital Cyber shot Sony por un importe de \$3,059.00;
- o) 1 computadora armada incluy. Teclado, Mouse, bocinas y monitor por un importe de \$6,800.00;



QUERÉTARO

- p) 1 gato de patín 4 toneladas por un importe de \$1,799.99;
- q) 1 podadora 5.5 Hp 22" por un importe de \$4,179.50;
- r) 1 podadora 5.3 c/llanta de birlos por un importe de \$4,036.50;
- s) 100 mts. de varilla por un importe de \$5,692.50.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 116, 127 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones para el cumplimiento de las disposiciones fiscales; **en virtud de haber omitido al 31 de diciembre de 2008 el pago de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (salarios), por la cantidad de \$4'150,218.43 (Cuatro millones ciento cincuenta mil doscientos dieciocho pesos 43/100 M.N.); de retenciones por concepto de la prestación de un servicio personal independiente (Honorarios), por la cantidad de \$71,727.21 (Setenta y un mil setecientos veintisiete pesos 21/100 M.N.), y de retenciones por concepto de los ingresos por el uso o goce temporal de bienes inmuebles (arrendamiento), por la cantidad de \$28,836.68 (Veintiocho mil ochocientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.).**

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 116, 127 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones para el cumplimiento de las disposiciones fiscales; **en virtud de haber realizado el pago de accesorios durante el periodo de julio a diciembre de 2008 de retenciones pagadas extemporáneamente correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 por la cantidad de \$197,822.00 (Ciento noventa y siete mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), así como haber omitido requerir a los funcionarios responsables el reintegro de los accesorios generados por el pago extemporáneo de las contribuciones.**

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones para el cumplimiento de las disposiciones fiscales,

000013



en materia de retención de Impuesto Sobre la Renta; **en virtud de haber omitido realizar la retención correspondiente por concepto de Impuesto Sobre la Renta a los 9 regidores de la Entidad fiscalizada la cantidad de \$214,939.27 (Doscientos catorce mil novecientos treinta y nueve pesos 27/100 M.N.), correspondientes al aguinaldo pagado en el ejercicio 2008, situación que genera contingencia de cobro por parte del Servicio de Administración Tributaria, así como el pago de actualización y recargos.**

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 63, 95, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones de control para el cuidado de la debida comprobación de egresos; **en virtud de haber otorgado a funcionarios de elección popular, regidores, un pago adicional a la Dieta bajo el concepto de "ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO", las cuales durante el periodo de julio a diciembre de 2008 ascendieron a la cantidad de \$621,000.00 (Seiscientos veintiun mil pesos 00/100 M.N.).**

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones XII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones sobre la debida comprobación de las cuentas de egresos; **en virtud de la omisión en la debida comprobación de las cuentas de egresos, ya que no se emitieron cheques nominativos a las personas físicas y morales a quienes se les adquirieron los bienes informáticos adquiridos para el departamento de Obras Públicas, por la cantidad de \$136,492.30 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.).**

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 20 tercer párrafo, 27 primer párrafo fracción III y 33 fracciones III, IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse deficiencias en el proceso para la adjudicación de los contratos** de las siguientes obras:

a) "Trabajos complementarios para terminación de Boulevard 1er Etapa", en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-159 del Fondo Directo Municipal, ejercido a través de la



modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-FM-05-2008, celebrado con la contratista TRES Construyendo, S.A. de C.V.; ya que la Entidad Fiscalizada no se abstuvo de celebrar el contrato de obra pública antes mencionado, debido a que dicho contratista estaba impedido para ello, de acuerdo al acta circunstanciada del 04 de agosto de 2008, de lo cual dio fe el Notario Público No1 de Cadereyta de Montes, en la cual se motivó la rescisión del contrato obra pública No MEM-DOP-COP-23-2007 "Construcción del Boulevard Ezequiel Montes-Cadereyta" a la compañía contratista TRES Construyendo, S.A. de C.V., por causas imputables al mismo.

b) "Ampliación red de drenaje calle Carlos Santana", en la comunidad de Villa Progreso del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-69-0701-059 del Fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-018-2008, celebrado con el contratista C. Saúl Puebla Mejía; al cual se le adjudicó el contrato de esta obra pública, sin que acreditara su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

c) "Empedrado de calles" en la comunidad de El Ciervo del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-71-0701-066 del fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-010-2008, celebrado con el contratista C. Saúl Puebla Mejía; al cual se le adjudicó el contrato de esta obra pública, sin que acreditara su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

d) "Adoquinado explanada casa comunitaria Barrio San José" en la comunidad de Villa progreso del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-80-0701-055 del Fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-019-2008, celebrado con el contratista C. Ing. Ives Matías Rodríguez Romero; al cual se le adjudicó el contrato de esta obra pública, sin que acreditara su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

e) "Construcción anexos escuela primaria Julián Velazquez" en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-74-0701-055 del fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-12-2008, celebrado con el contratista C. Ing. Pedro Miguel de Antuñano Hernández; al cual se le adjudicó el contrato de esta obra pública, sin que acreditara su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 56 primero y segundo párrafo, 61 primer párrafo inciso II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse deficiencias en la realización de los convenios modificatorios al contrato** en las siguientes obras:



a) "Trabajos complementarios para terminación de Boulevard 1er Etapa", en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-159 del Fondo Directo Municipal, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-FM-05-2008, celebrado con la contratista TRES Construyendo, S.A. de C.V.; ya que no suscribió el contrato de ampliación No. MEM-DOP-CAI-006-2008, ni lo justificó plenamente en la bitácora de esta obra pública.

b) "Ampliación red de drenaje calle Carlos Santana", en la comunidad de Villa Progreso del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-69-0701-059 del fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-018-2008, celebrado con el contratista C. Saúl Puebla Mejía; ya que suscribió el convenio adicional No. MEM-DOP-CAI-003-2008 al contrato original, cuando este último ya no estaba vigente ni en ejecución.

c) "Construcción Boulevard Ezequiel Montes-Cadereyta", en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 218-108-0701-110 del Fondo GEQ-2007, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-23-2007, celebrado con la contratista TRES Construyendo, S.A. de C.V.; ya que se omitió el procedimiento para la modificación de un contrato de obra pública por incremento en los volúmenes, ya que no autorizó, ni suscribió los volúmenes excedentes por las partes en la bitácora como sustento para el reconocimiento de dichos volúmenes y la elaboración del contrato modificatorio.

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo, 15 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse deficiencias en la planeación y presupuestación** de las siguientes obras:

a) "Mantenimiento de calles y caminos (bacheo)", en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-011 del Fondo Directo Municipal, ejercido a través de la modalidad de administración municipal; ya que se observó, que no estableció los objetivos y prioridades de este servicio ni se contó con los estudios e investigaciones necesarias de acuerdo a la naturaleza del mantenimiento y bacheo de calles y caminos del municipio.

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo, 59 primero y cuarto párrafo, 65 segundo párrafo, 66 primer párrafo, 67 primer párrafo, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 17 primer párrafo, 79 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los



Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 122 del Reglamento General de Construcciones el Estado de Querétaro; CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Contrato de Obra Pública No. MEM-DOP-COP-10-2008, **en virtud de observarse deficiencias en la supervisión y control** de las siguientes obras:

a) "Trabajos complementarios para terminación Boulevard 1er Etapa", en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-159 del Fondo Directo Municipal, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-CAI-005-2008, celebrado con la contratista TRES Construyendo, S.A. de C.V.; ya que se autorizó la estimación No 1 del contratista TRES Construyendo, S.A. de C.V., con volúmenes superiores a los obtenidos de acuerdo a las ordenes de trabajo asentadas en las notas No. 2 y 3 del 25 y 26 de noviembre de 2008, de la bitácora de obra para los conceptos 27 "retiro de base hidráulica existente" en donde se observó una diferencia de 394.66 m³ pagados a favor de la contratista; 28 "retiro de sub-base existente" en donde se observó una diferencia de 409.82 m³ pagados a favor de la contratista; y 29 "construcción de base hidráulica de 20 cm. de espesor compactada al 100% utilizando material recuperado" en donde se observó una diferencia de 832.26 m³ pagados a favor de la contratista, diferencias que originaron un pago incorrecto sin una aparente justificación técnica por la cantidad de \$190,594.86 (Ciento noventa mil quinientos noventa y cuatro pesos 86/100 m.n.)

b) "Empedrado de calles", en la comunidad de El Ciervo del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-71-0701-066 del fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-10-2008, celebrado con la contratista C. Saúl Puebla Mejía; ya que omitió exigir la contratación de un laboratorio de control de calidad durante el proceso de construcción, a lo que se obligó el Contratista C. Saúl Puebla Mejía, de acuerdo a la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA del contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-10-2008.

c) "Construcción anexos escuela primaria Julián Velazquez", en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-74-0701-155 del fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-12-2008, celebrado con la contratista C. Ing. Pedro Miguel Antuñado Hernández; ya que omitió exigir la contratación de un laboratorio de control de calidad durante el proceso de construcción, a lo que se obligó el Contratista C. Ing. Pedro Miguel Antuñado Hernández, de acuerdo a la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA del contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-12-2008.

d) "Ampliación red de energía eléctrica Mira Peña", en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-70-0701-140 del fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-36-2008, celebrado con la contratista ROMHER INGENIERIA, S.A. DE C.V.; ya que autorizó y pagó la cantidad de 36.02 kg del concepto suministro y colocación cable de cobre desnudo calibre No. 2 y 211.20 metros del concepto "suministro y colocación de cable neutranel (1+1) 6; conceptos que no se ejecutaron en obra lo que originó un pago a favor del contratista por la cantidad de \$12,535.34 (Doce mil quinientos treinta y cinco pesos con 34/100 m.n.) incluye IVA.

e) "Construcción Boulevard Ezequiel Montes-Cadereyta", en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 218-108-0701-110 del Fondo GEQ-2007, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-23-2007, celebrado con la contratista TRES Construyendo, S.A. de C.V.; ya que se autorizó y pagó la cantidad de 1,375 m³ en su estimación No 4 el concepto de "corte en terreno

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

710000



natural desperdiciando el material", con errores en el generado que soporta el volumen pagado al no coincidir las áreas de las secciones con las utilizadas en la tabla de cálculo; lo que arroja una diferencia a favor de contratista por el volumen de 671.58 m³, que representan un importe de \$40,762.89 (Cuarenta mil setecientos sesenta y dos pesos con 89/100 m.n.) incluye IVA.

f) "Construcción Boulevard Ezequiel Montes-Cadereyta", en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 218-108-0701-110 del Fondo GEQ-2007, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-23-2007, celebrado con la contratista TRES Construyendo, S.A. de C.V.; ya que en su estimación No 2 se autorizó y pagó en cuerpo derecho entre los cadenamientos 36+820 al 37+500 la cantidad de 2,274.23 m³ el concepto de "corte en terreno natural desperdiciando el material", detectándose que en la estimación No. 1 en mismo cuerpo y cadenamientos se pagó el volumen de 3,009.96 m³ del concepto de "corte en terreno natural desperdiciando el material", lo que originó una duplicidad en el pagó de este concepto a favor de contratista por la cantidad de \$138,038.94 (Ciento treinta y ocho mil treinta y ocho pesos con 94/100 m.n.) incluye IVA.

g) "Colector principal de zonas conurbadas" en la Col. La Nueva Unidad, en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 218-083-0701-102 del fondo GEQ (ISN EMPRESA 2008), ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-33-2008, celebrado con el contratista C. Saúl Puebla Mejía; ya que autorizó y pagó las tapas de los brocales de los pozos de visita ubicados en los cadenamientos 0+000 y 0+360, un pozo de visita en el cadenamiento 2+220 y que físicamente no se realizaron; además, al constatar físicamente la longitud de la línea de drenaje existente entre los cadenamientos 0+000 al 0+120 se obtuvo la distancia de 98 m en lugar de 120 m. y en el tramo comprendido entre 0+500 al 0+580 se obtuvo 44.40 m en lugar de 80 m lo que determino la existencia de un pagó a favor del contratista por la cantidad de \$63,515.44 (Sesenta y tres mil quinientos quince pesos con 44/100 m.n.) incluye IVA.

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 55 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; CLÁUSULA DÉCIMA inciso D) y E) del contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-41-2008; **en virtud de observarse irregularidades en la presentación de garantías** en las siguientes obras:

a) "Construcción puente en calle Ricardo Flores Magón, Barrio La Palma", Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-71-0701-112 del fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-41-2008, celebrado con el contratista C. Ing. Javier Mosqueda Moreno; ya que no acreditó la existencia de la garantía contra vicios ocultos.

b) "Construcción aula adosada y anexos en preescolar Nueva Creación La Providencia" en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-74-0701-156 del Fondo FISM 2008, ejercido a



través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-15-2008, celebrado con el contratista C. Ing. Gustavo Juárez Pérez; en virtud que, se permitió que el contratista otorgara la garantía de cumplimiento de contrato 101 días hábiles posteriores a la firma del contrato de obra pública.

36. Incumplimiento por parte de los Titulares de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 y 48 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse faltas en el destino del recurso** en las siguientes obras:

a) "Rehabilitación de plaza pública jardín Chiquito" en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-127 del fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de Administración Municipal; ya que se observó, que se aprobó y realizó un gasto por un monto de \$271,196.35 (doscientos setenta y un mil ciento noventa y seis pesos 35/100 m.n.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, para los trabajos de suministro y colocación de una fuente de cantera, la que se colocó en la explanada que conforman las calles de Belisario Domínguez y Pedro Vega frente al jardín Chiquito, se arregló el piso de la misma con piedra bola asentada con mortero; además en las calles mencionadas se repararon los aplanados de las fachadas de casas dañados por el tiempo, se colocaron los marcos de puertas y ventanas y cornisas de remate en muros, se aplicó pintura a la cal de diferentes colores, lo que se constató durante la visita a la obra realizada de manera conjunta con la Supervisión. En virtud de lo descrito, se observó una obra que no está contemplada dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; y que no beneficia directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

b) "Adoquinado explanada casa comunitaria Barrio San José" en la comunidad de Villa Progreso, Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-80-0701-055 del Fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-19-2008, celebrado con el contratista C. Ing. Ives Matías Rodríguez Romero; ya que se observó, que se aprobó y realizó un gasto por un monto de \$149,999.63 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con 63/100 m.n.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, ejecutándose trabajos para la construcción de una explanada que abarca el frente de la Iglesia conocida como "La Campanita" y de una propiedad privada para lo cual se construyeron 44 m² de banquetta de 10 cm. de espesor de $f_c=150$ kg/cm² reforzada con malla electro soldada, 150 m² de piso para la explanada con adoquín para área peatonal color rosa, 50 m² de adoquín para tránsito vehicular, 73 m de guarnición de concreto simple de $f_c=150$ kg/cm² y 2 luminarias arbotante modelo Cicindela cristal cuerpo en fundición de aluminio a presión, lo que se constató durante la visita a la obra realizada de manera conjunta con la Supervisión. En virtud de lo descrito, se observó una obra que no está contemplada dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; y que no beneficia directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.



c) "Piso de concreto en explanada, Casa Comunitaria" en la comunidad de El Sombrerete, del Municipio de Ezequiel Montes con número de cuenta 217-80-0701-0116 del fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de Administración Municipal; ya que se observó, que se aprobó y realizó un gasto por un monto de \$190,928.18 (ciento noventa mil novecientos veintiocho pesos con 18/100 m.n.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, para los trabajos de ejecutándose trabajos para la construcción de una explanada que se encuentra dentro del atrio de la iglesia de esta comunidad para lo cual se construyeron 431 m2 de piso de concreto armado con malla de $f_c=150$ kg/cm2 hecho en obra, se suministraron y colocaron de 8 bancas coloniales modelo sagrada familia y de 5 postes con luminarias para el alumbrado público, lo que se constató durante la visita a la obra realizada de manera conjunta con la Supervisión. En virtud de lo descrito, se observó una obra que no está contemplada dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; y que no beneficia directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 71 primer párrafo, 72 tercer y sexto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en la planeación y ejecución de obras realizadas mediante la modalidad de administración directa** en las siguientes obras:

a) "Rehabilitación de plaza pública jardín Chiquito", en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-71-0701-066 del fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de Administración Directa Municipal; ya que omitió estructurar las especificaciones de construcción, formular el programa de suministros e integrar un Comité de Adquisiciones.

b) "Piso de concreto en explanada, Casa Comunitaria", en la comunidad del Sombrerete del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-80-0701-0116 del FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de Administración Directa Municipal; ya que omitió estructurar las especificaciones de construcción y formular el programa de suministros.

c) "Piso de concreto en explanada, Casa Comunitaria", en la comunidad del Sombrerete del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-80-0701-0116 del FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de Administración Directa Municipal; en virtud de que no contó con los recursos técnicos necesarios (personal especializado para el adecuado, oportuno y menos gravoso desarrollo de los trabajos), para realizar los trabajos ejecutados en esta cuenta y que derivó en la contratación de un tercero (ROMHER Ingeniería, S.A. de C.V.) con la calidad de contratista.

d) "Rehabilitación de plaza pública jardín Chiquito", en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 217-71-0701-127 del fondo FISM 2008, ejercido a través de la modalidad de

000020



Administración Directa Municipal; ya que omitió integrar el Comité de Adquisiciones para la selección de proveedores, ni realizó el procedimiento para la adquisiciones de los materiales de construcción.

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 primer párrafo inciso II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, CLAUSULA DECIMA QUINTA del contrato de obra publica No. MEM-DOP-COP-23-2007; **en virtud de observarse deficiencias en el proceso de rescisión del contrato de la obra "Construcción Boulevard Ezequiel Montes-Cadereyta"**, en la Cabecera Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 218-108-0701-110 del Fondo GEQ-2007, ejercido a través de la modalidad de contrato de obra pública No. MEM-DOP-COP-23-2007, celebrado con la contratista TRES Construyendo, S.A. de C.V.; debido a que en el procedimiento para la rescisión administrativa por causas imputables al contratista, en el finiquito de la obra no se aplicaron las penas convencionales, no se consideró el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados, ni se hicieron efectivas las garantías correspondientes.

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la recaudación del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2008 respecto a la cartera vencida y los procedimientos realizados, por la Entidad fiscalizada, para su recuperación y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del cobro del Impuesto Predial, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

IMPUESTO PREDIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COBRO DE CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*

000021



CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. Impuesto Predial	
a) Contribuyentes al corriente del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	68.54%
b) Contribuyentes con rezago del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	31.46%
b.1) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2008 (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago)	7.02%
b.2) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores menor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago)	53.02%
b.3) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores mayor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago)	39.96%

2. Obras ejecutadas con recursos FISM

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2008 respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 2 SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. ORIENTACION DE LOS RECURSOS DEL FISM	
a) Del total de las obras ejecutadas, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Localidades con un grado de rezago social alto	0.00%
Localidades con un grado de rezago social medio	42.10%
Localidades con un grado de rezago social bajo	47.37%
Localidades con un grado de rezago social muy bajo	10.53%



VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

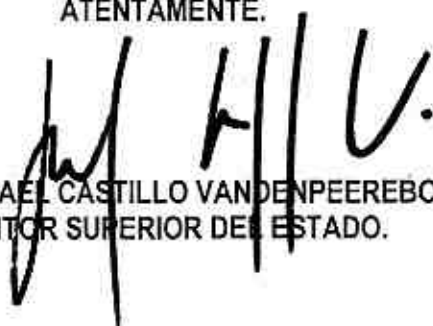
Derivado de la observación marcada con el número 36 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de julio al 31 de diciembre de 2008** se encuentra razonablemente correcta y se apeg a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000023